



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

006

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **-2025-G.R.AMAZONAS/**
UE PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 20 ENE. 2025

VISTO:

El proveído N° 146-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, la solicitud personal N° 01-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante el proveído N° 146-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-D, de fecha 15 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva autoriza el uso de vacaciones a la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián;

Que, mediante solicitud personal N° 01-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA, de fecha 10 de enero de 2025, la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián, solicita vacaciones por un periodo de catorce (14) días, contabilizados desde el 20 de enero hasta el 02 de febrero del 2025;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, prescribe que los trabajadores de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS están comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siendo aplicable a dicho régimen, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, normas que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, los artículos 10°, 14° y 23° del Decreto Legislativo N° 713, establecen que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios y que, tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo, en el mismo sentido el artículo 95° del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS regula el derecho laboral de vacaciones, señalando lo siguiente: "Las vacaciones constituyen el derecho que tiene los trabajadores para gozar de descanso físico remunerado por el lapso de treinta (30) días calendarios consecutivos, por cada año completo de servicio. Luego de cada año de servicios y siempre que el trabajador cumpla por lo menos con doscientos diez (210) días de trabajo efectivo en dicho periodo y tengan una jornada mínima de cuatro (4) horas, se genera el derecho al descanso vacacional remunerado dentro del siguiente año calendario";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos del Asesor Legal y de la Especialista en Personal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar a la CPC. Rosa Herminia Fernández Damián, el goce de descanso vacacional de catorce (14) días, desde el 20 de enero hasta el 2 de febrero de 2025, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Notificar la presente Resolución a la administradora e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Díaz
Director Ejecutivo